

REF.: TIENE POR APROBADO RECESO EN PERIODO DE FUNCIONAMIENTO POR EMERGENCIA DE CORTE DE SUMINISTRO DE AGUA POR ROTURA DE MATRIZ DEL JARDIN INFANTIL PASTORCITOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **015.0200**

PUNTA ARENAS, 13 JUL. 2015

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.301 de 1970, orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; la Ley 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014; el Decreto Nº 414 del Ministerio de Educación de 2006, modificado por el Decreto Nº 442 del Ministerio de 19 de agosto de 2008, el Decreto Nº 67 del Ministerio de Educación de 27 de enero de 2010, que reglamenta la partida 09, capítulo II, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 170, glosa 04, que aprueba las normas sobre transferencia de recursos de Junta Nacional de Jardines Infantiles a Entidades Públicas y Privadas que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles de conformidad con las reglas que establece dicho precepto, la Resolución Nº118 del 24 de junio del 2015 que nombra a la Sra. Rosalía Elgueda Villalobos en el cargo de Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena en carácter Transitorio y Provisorio, Resolución Nº015/0097 de fecha 18 de Febrero de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que establece nuevo orden de subrogancia convencional para la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena que nombra como subrogante de la Directora Regional a doña Silvia Toledo Díaz; la Resolución Nº015/0159 de 14 de mayo de 2013 que aprueba manual instructivo de transferencias, la Resolución Exenta Nº015/0462 del 30 de septiembre de 2013 que modifica el instructivo de transferencias de fondos, la Resolución Exenta Nº015/513 del 14 de octubre de 2013 que modifica al instructivo de transferencia de fondos, la Resolución 015/006 de 12 de enero de 2015 que establece montos y normas sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente a entidades públicas y privadas que se indica, para la continuidad de funcionamiento de jardines infantiles, el ordinario Nº383 de fecha 10 de julio de 2015 de Doña Gloria Barra Garrido Alcaldesa Subrogante de la Municipalidad de Primavera y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, ordinario Nº383 de fecha 10 de julio de 2015, la Alcaldesa Subrogante de la Municipalidad de Primavera, solicita autorización para suspender actividades para el Jardín Infantil "Pastorcitos" (12302002), **debido a urgencia de corte de suministro de agua por rotura de matriz arreglo del sector donde se encuentra emplazado el establecimiento**, el día 10 de Julio de 2015.

2.- Que, al respecto, el instructivo que regula la transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución Exenta Nº015/0159 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en su numeral VII.6, bajo el epígrafe PERIODOS DE FUNCIONAMIENTO, específicamente en su párrafo segundo señala: "Asimismo, y excepcionalmente, las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de siete días al año sin asistencia de párvulos, en los siguientes casos de urgencia: desratizaciones, fumigaciones, reparaciones, cortes de suministro de agua, siniestros u **otros similares en cuanto a su oportunidad y premura**. Esta situación debe ser informada previamente, o a la brevedad de ocurridos los hechos que la motiven, a la Dirección Regional y definirse como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU".

3.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de actividades **debido a urgencia de corte de suministro de agua por rotura de matriz arreglo del sector donde se encuentra emplazado el establecimiento**.

4.- Que, la Ley 19.880 dispone que "se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública. Asimismo dispone que "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

5.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, JUNJI sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, y habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este Servicio acoja dicha petición.

6.- Que, han sido calificadas las circunstancias descritas como aquellas que permiten suspender el periodo de funcionamiento normal del establecimiento.

7.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este Servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

8.- Que, en lo que va del año y a la fecha, el Jardín Infantil Pastorcitos (12302002) de la Comuna de Primavera, **no ha solicitado días de suspensión de actividades en el marco de un máximo de siete días estipulados en casos de urgencia: desratizaciones, fumigaciones, reparaciones, cortes de suministros de agua, siniestros u otros similares en cuanto su oportunidad y premura, de acuerdo a lo estipulado por el instructivo del programa de transferencia de fondos.**

**RESUELVO:**

1).- **Apruébese** la suspensión de funcionamiento del Jardín Infantil VTF Pastorcitos, el día 10 de Julio del presente año, por motivo de **urgencia de corte de suministro de agua por rotura de matriz arreglo del sector donde se encuentra emplazado el establecimiento.**

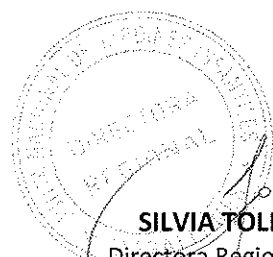
2).- **Téngase presente** que para todos los efectos legales la solicitud de fecha 10 de julio de 2015 de la Alcaldesa Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Primavera, forma parte integrante de la presente resolución.

3).- **Déjese Establecido** que el Jardín Infantil Pastorcitos (12302002), dispone de un máximo de 6 días por concepto de urgencia: desratizaciones, fumigaciones, reparaciones, cortes de suministros de agua, siniestros u otros similares en cuanto su oportunidad y premura, esto de acuerdo, a Resolución Exenta N° 015/0159, de fecha 14 de mayo del 2013, la cual aprueba el nuevo instructivo del programa de transferencias de fondos desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles.

4).- **Transfírase** a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dicho periodo conforme a los días que efectivamente funciono dicho establecimiento educacional de edad inicial.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA”(TyP)**



**SILVIA TOLEDO DIAZ**

Directora Regional (S)

Junta Nacional de Jardines Infantiles  
Magallanes y Antártica Chilena

**STD/PGA/JMG/jamg.**

**A:**

Alcalde Ilustre Municipalidad de Primavera  
Jardín Infantil VTF "Pastorcitos"  
Subdirección de Recursos Financieros  
Subdirección Técnica  
Subdirección Planificación  
Subdirección Calidad y Control Normativo  
Unidad Jurídica Regional  
Partes Dirección Regional ✓